



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 27 de Junio de 1985.-

Expte. Nº 1995-I-383/85.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.,
a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº
7, celebrada el día 27 de Junio del corriente año, ha sancionado sobre tablas
con voto nominal, la siguiente:

ORDENANZA

5915

ARTICULO 1º.- El personal municipal de la Administración Central y de la
----- Administración del Mercado Regional La Plata, percibirá a par
tir del 1º de Junio de 1985 un incremento del VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUE
VE POR CIENTO (22,59 %) sobre las remuneraciones básicas y adicionales vigen
tes al 31 de Mayo de 1985.

ARTICULO 2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º, los valores mó
----- dulos para el personal escalafonado de la Administración Cen
tral y de la Administración del Mercado Regional La Plata, se fijan como a
continuación se detallan:

Agrupamiento 7) Personal Jerárquico

Sueldo Básico: A 0,31483

Resto de los Agrupamientos Ocupacionales

Sueldo Básico: A 0,23755

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en los Artículos anteriores no comprende a:

- 1.- Personal Destajista retribuido a comisión.
- 2.- Personal Docente que por aplicación de Ordenanzas especia
les vigentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad
con el régimen de remuneraciones que para iguales tareas,
se aplique en la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- El personal consignado en el Apartado 2 del Artículo anterior,
----- percibirá el incremento que fija la Ley Provincial respectiva.

ALEJANDRO MAZ
stario Legislativo
cejo Deliberante

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. nº 1995-I-383/85.-

LA PLATA, 27 de junio de 1985.-

ARTICULO 5º.- Fíjense, a partir del 1º de Mayo de 1985, para el Personal del
----- Departamento Ejecutivo y Mercado Regional La Plata, los siguientes
conceptos y montos en materia de Asignaciones Familiares:

1 - Por cónyuge	A 2,89
2 - Por hijo y/o menor a cargo	A 2,89
3 - Por hijo incapacitado	A 2,89
4 - Por familiar incapacitado a cargo	A 2,89
5 - Por prenatal	A 2,89
6 - Por familia numerosa	A 2,89
7 - Por escolaridad primaria	A 1,12
8 - Por escolaridad media y superior	A 1,12
9 - Por nacimiento	A 17,13
10 - Por adopción	A 17,13
11 - Por matrimonio	A 17,13

Los importes de los conceptos 7) y 8) se duplicarán cuando el alumno concurra a establecimientos donde se imparta educación diferencial.

ARTICULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a liquidar las asignaciones determinadas en la presente Ordenanza con imputación a las partidas específicas Sección 1, Sector 1, Inciso 1 "Gastos en Personal".

ARTICULO 7º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

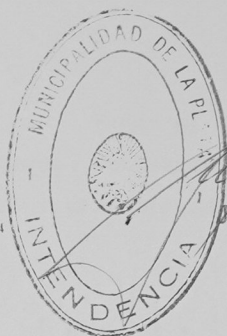


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 27 de junio de 1985.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín
Municipal y archívese.-----

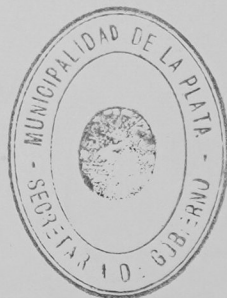
ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO



JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

LA PLATA, 27 de junio de 1985.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número --
CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE (5915).-----



ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

egch